



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 311

Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Surtido el emplazamiento a los herederos indeterminados, tal como lo señala el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en debida forma sin que comparecieran dentro del término legal, se procederá a nombrar curador *ad-litem*.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Para representar a la demandada, se designa como curador *ad-litem*, por cumplir con los requisitos del artículo 48 del C.G.P, al doctor **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ CASTILLO** con correo electrónico cesaragomec@gmail.com informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. *Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.*

SEGUNDO: ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al [correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64763ff0fb37078e114d876cbb5b6ca6dc7027195f23a6225f678db389c463c4**
Documento generado en 02/04/2024 10:07:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>